

**DECRETO DE ALCALDIA N° 322  
ZAPALLAR, 02/02/2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, dentro de los procedimientos de compras y adquisiciones de la Administración del Estado, conforme al artículo 10 N°7, letra j) del Reglamento de 2014, de la Ley N°19.886, se podrá contratar a través de una licitación privada o el trato o contratación directa: "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 unidades tributarias mensuales.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere de altos recursos humanos, financieros y de tiempo en sus procedimientos administrativos, pues sus unidades funcionan en distintos edificios y lugares dentro de la comuna, con la finalidad de abarcar todas las localidades a lo largo de su territorio, como por características y limitaciones de espacio propias del servicio.
3. Que, dentro del Plan de Compras del Municipio, como de las distintas contrataciones que ésta requiere hacer continuamente para desarrollar sus funciones y cumplir sus fines frente a la comunidad, en muchas ocasiones los gastos no superar las 100 U.T.M.
4. Que, mediante decreto alcaldicio N°1.104/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, se

instruyó el uso como costo referencial de procedimiento y evaluación la tabla contenida en este, donde fija horas asociadas, valor hora y monto total del proceso, con un costo total de \$993.399.

5. Que, el reajuste anual de las remuneraciones para el sector público; lo que aumenta el costo del valor hora hombre incluido en la tabla de costo de proceso licitatorio. Además, con el objeto de unificar criterios y mantener durante el año 2022, un mismo cálculo base en lo referente al costo total de una licitación y así evitar, retrasos en las adquisiciones cuyo costo de licitación se justifique, para poder realizar un trato directo.
6. Que, en aquellos casos, cuando se justifique la utilización de mayores horas hombre asociadas, o bien, se necesite de horas especializadas para desarrollar una licitación, la tabla de costo de una licitación utilizada como costo base, sea modificada e incorporar los mayores costos por utilización de horas no consideradas.

#### DECRETO:

**1° APRUEBESE** para el año 2022, el costo de una licitación adjunto al presente decreto, por el monto total de \$1.054.056. (Un millón cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos), con un total de 109 horas hombre; costo que será utilizado como base para toda licitación, salvo en aquellos casos que se justifique la incorporación de mayores horas hombre tanto de funcionarios municipales, como horas especializadas.

**2° INSTRUYASE** como límite y condición para aplicar la referida causal del artículo 10, N°7 letra j) del Reglamento de Compras Públicas y la tabla indicada en N°1 de este decreto, cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar; es decir, ante el costo base indicado, el monto máximo a contratar sería de \$2.108.112.

**3° DEJESE SIN EFECTO** el derecho alcaldicio N°1104 de fecha 28 de mayo de 2021, que establecía tabla de costos de un proceso licitatorio en la Municipalidad de Zapallar.

**4° REMITASE** una copia de esta resolución a cada una de las Unidades Municipales, junto con el envío de forma electrónica de la Tabla de Costos.

**5° PUBLIQUESE** este decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad en el



ZAPALLAR

sitio web [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl)

ZAPALLAR

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08035D0000ZP913001202202200000322